



REPRESENTACIÓN PARTIDISTA Y HORARIOS LABORALES.

¿QUÉ PASÓ?

El Partido Político Morena alegó que el servidor público denunciado, realizó uso indebido de recursos públicos, ello, en razón de que ostenta la representación del Partido Acción Nacional (PAN) ante el Consejo Municipal de Tabasco y que éste se desempeña como Técnico de CADER 03 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Delegación Federal en Zacatecas, por lo que el partido quejoso expuso que los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo la responsabilidad y no interferir y/o beneficiar a determinados precandidatos, candidatos o partidos políticos, influyendo en la libertad de los votantes

¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal declaró:

- a) La **inexistencia** de las violaciones atribuidas al funcionario público.
- b) La **inexistencia** de responsabilidad por parte del PAN

¿POR QUÉ?

El Tribunal advirtió que de las constancias existentes además de haber ostentado la representación del PAN ante el Consejo Municipal de Tabasco, Zacatecas, el denunciado no interfirió su horario laboral y que haya utilizado recursos del erario público para fines proselitistas en beneficio de algún precandidato, candidato o partido político.

En consecuencia, tampoco se obtuvo alguna responsabilidad por parte del partido político.

